



Síntesis informativa

Nº 3741 – Abril 2023

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Impuesto a las Ganancias

RG (AFIP) 5343

Se aprueba la versión 22.0 del aplicativo Ganancias personas jurídicas.

A través de la presente Resolución, se aprueba el programa aplicativo denominado “GANANCIAS PERSONAS JURÍDICAS - Versión 22.0” que deberán utilizar las sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros que practiquen balance comercial, para la determinación y confección de la declaración jurada del impuesto a las ganancias.

La nueva versión del aplicativo resultará de aplicación para las declaraciones juradas - originales o rectificativas- que se presenten desde el 11 de abril de 2023.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 10/04/2023.

Regímenes Especiales

DECRETO 193/2023

Emergencia agropecuaria: alivios impositivos para las actividades agrícolas-ganaderas afectadas por sequía.

El Poder Ejecutivo establece determinados alivios impositivos para los contribuyentes cuya actividad principal sea la agrícola –ganadera, y el inmueble en el que desarrollen la actividad se encuentre ubicado en una zona de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía, declarada y vigente como tal al 10/4/2023 y para las que se declaren y homologuen hasta el 31/12/2023.

Los sujetos comprendidos gozarán de los siguientes beneficios:

- Suspensión hasta el próximo ciclo productivo después de finalizado el período de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía, de la iniciación de juicios de ejecución fiscal y traba de medidas cautelares. Por el mismo período quedará suspendido el curso de los términos procesales, de la prescripción y de la caducidad de instancia.
- Suspensión, hasta la finalización del ciclo productivo siguiente a aquel en que concluya el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, del ingreso de los anticipos correspondientes a los impuestos a las ganancias [excepto el pago a cuenta

extraordinario –dispuesto por la RG (AFIP)5248-] y/o sobre los bienes personales y/o del fondo para la educación y promoción cooperativa, cuyos vencimientos hubieran sido fijados entre el 1/2/2023, inclusive, y la fecha de finalización del período de vigencia del citado estado de emergencia y/o desastre.

- Diferimiento hasta la finalización del ciclo productivo siguiente a aquel en que concluya el estado de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía, del vencimiento de las obligaciones de pago de declaraciones juradas alcanzadas por el estado de que se trata, correspondientes a los impuestos a las ganancias (excluido el impuesto cedular), y/o sobre los bienes personales y/o fondo para educación y promoción cooperativa.
- Los sujetos afectados podrán deducir en el balance impositivo del impuesto a las ganancias el 100% de los beneficios derivados de la venta forzosa de hacienda bovina, ovina, caprina o porcina.

Por último, señalamos que las presentes medidas no aplican a las obligaciones que el contribuyente asuma en carácter de responsable sustituto, ni para las deudas originadas en Aportes y Contribuciones destinados al Régimen Nacional de Obras Sociales y las cuotas correspondientes a las ART.

El presente decreto comenzará a regir desde el 10/04/2023.

R (ME) 428/2023

Estado de emergencia agropecuaria en Formosa por granizo, heladas tardías y sequía.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de Formosa, desde el 20/10/2022 y hasta el 31/3/2023, para las explotaciones de cucurbitáceas, afectadas por granizo.

Asimismo se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la Provincia, desde el 1/8/2022 y hasta el 31/3/2023 para las explotaciones de banana, afectadas por heladas tardías y sequía.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del día 14/04/2023.

R (ME) 437/2023

Estado de emergencia agropecuaria en Santiago del Estero desde el 1° de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en todo el territorio de la provincia de Santiago del Estero, desde el 1/2/2023 y hasta el 31/1/2024, para las explotaciones hortícolas y frutihortícolas; agrícolas de maíz, girasol, trigo, algodón y sorgo; forrajeras de grama, gatton, alfalfa y buffel; explotaciones ganaderas de ganado mayor y menor, de carne y leche; y apícolas, afectadas por sequía.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 13/04/2023.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

R (DGR Bs. As. cdad.) 952/2023

Se prorroga el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada y el pago del período 3/23 correspondiente a los agentes de recaudación del impuesto de sellos.

Se prorroga al 12 de abril el vencimiento para la presentación de la declaración jurada y el pago del período 3/2023 correspondiente a los agentes de recaudación del impuesto de sellos, cuyo vencimiento original operaba el día 10 de abril.

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del 11/04/2023.

R (AGIP Bs. As. Cdad.) 85/2023

Prórroga de determinadas cuotas no debitadas automáticamente del régimen de regularización transitorio.

Se consideran efectuados en término hasta el 25 de abril de 2023 los pagos de los acogimientos al régimen de regularización transitorio -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 262/2022-, exclusivamente para los contribuyentes y/o responsables que hubieren regularizado obligaciones tributarias en instancia administrativa y no les hubiere sido ordenado el correspondiente débito en las cuentas bancarias respectivas los días 27 de febrero y 27 de marzo de 2023.

La presente resolución comenzará a regir desde el 13/04/2023.

Chaco

RG (ATP Chaco) 2150/2023

Se reduce a diez días el plazo de regularización de la infracción cometida para que proceda la reducción de la multa y no se considere como antecedente en contra del contribuyente.

Se establece que cuando el infractor pague voluntariamente la multa y presente la declaración jurada omitida o regularice la infracción cometida dentro de los 10 días a partir

de la notificación de la sanción, los importes de la misma se reducirán a la mitad. Este beneficio no alcanza a las multas por incumplimiento de la obtención de Guías de Traslado de la Producción Primaria y por la no presentación de las guías de ingreso y egreso de la provincia de productos primarios y otros.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 05/04/2023.

Córdoba

R (DGR Cba.) 2197/2023

Consideran presentadas en término hasta el 3 de abril de 2023 la declaración jurada informativa del año 2022 del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se consideran presentadas en término -en forma excepcional- la declaración jurada informativa del año 2022 del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes a los productores de seguros totalmente retenidos por su única actividad y la declaración jurada mensual del mismo impuesto de aquellos contribuyentes y/o responsables que intervengan en la cadena de comercialización de combustibles líquidos, siempre que dichas presentaciones se efectivicen hasta el 3 de abril de 2023 inclusive.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 10/04/2023.

San Juan

R (DGR San Juan) 396/2023

Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de abril de 2023.

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal -art. 6 de la R. (DGR San Juan) 1219/2014- por el mes de abril 2023.

Esta resolución entrará en vigencia desde el día 03/04/2023.

Tierra del Fuego

R (AREF T. del Fuego) 281/2023

Incremento del monto mínimo para practicar retenciones a los agentes de retención que tengan otorgados fondos permanentes y/o específicos.

Se eleva a \$10.000.000 el importe mínimo por el cual serán designados agentes de retención e información los organismos públicos (nacionales, provinciales, municipales, entes autárquicos y/o descentralizados) que tengan otorgado fondos permanentes y/o específicos por un importe igual o mayor a dicha cifra sin importar la fuente de financiamiento.

Esta resolución comenzará a regir desde el día 04/04/2023.

Tucumán

R (DGR Tucumán) 28/2023

Versión 20.0 del aplicativo “Régimen de regularización de deudas fiscales”.

Se aprueba la versión 20.0 del programa aplicativo “Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021”, para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 05/04/2023.
